



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ORDENANZA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE PARA DEPORTISTAS, CLUBES O ASOCIACIONES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE PÁJARA.

I PREÁMBULO.

La Constitución Española establece en su art. 43.3 que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio.

El Estatuto de Autonomía de Canarias aprobado por la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, establece en su artículo 138. “Deporte y actividades de ocio, que la Comunidad Autónoma de Canarias tiene competencia exclusiva en materia de deportes y actividades de ocio”.

Conforme a ello, se aprueba la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias (en adelante Ley 1/2019), que en su artículo 38. “Las subvenciones y becas, dispone que las administraciones públicas canarias promoverán y fomentarán el deporte mediante el establecimiento de las becas y subvenciones que presupuestariamente se asignen, y que las subvenciones se otorgarán con carácter general en régimen de concurrencia competitiva. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de otorgar subvenciones directas en los supuestos y de acuerdo con la normativa de pertinente aplicación”.

La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, recoge en su artículo 12 las competencias de los ayuntamientos canarios en materia de deportes, previendo expresamente, como medidas de fomento, la cesión de uso de instalaciones, la dotación de material deportivo, “así como las subvenciones de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias”, ensalzándose la promoción del deporte base, especialmente el de los niños y niñas en edad escolar, como motor para el desarrollo del deporte canario en todos sus niveles, garantizándose la educación en valores de tolerancia, igualdad y solidaridad.

Este Ayuntamiento de Pájara en materia de Deportes prevé anualmente en sus presupuestos generales la dotación de partidas presupuestarias destinadas a subvencionar proyectos de carácter deportivo, que se han venido articulando mediante concurrencia competitiva en unos casos, y mediante subvenciones nominadas destinadas a deportistas individuales de alta competición en otros o a la organización y celebración de eventos deportivos periódicos de distintas modalidades.

Cabe señalar asimismo que esta Entidad Local, promovió en su momento la contratación de los Servicios de Coordinación y Ejecución Técnica de las Escuelas Deportivas Municipales, expediente con ref. SER/19/2020, que fue objeto de adjudicación mediante Resolución nº 6079/2020, de 20 de noviembre. La vigencia del mencionado contrato de servicios, prevista inicialmente por dos años prorrogables anualmente por otros dos más alcanzará su fin el próximo 31 de junio de 2024. En este sentido, desde la Concejalía Delegada de Deportes se ha entendido como necesario plantear la posibilidad de que sean los propios clubes y Asociaciones Deportivas los que a futuro gestionen directamente tanto la contratación de sus



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

monitores y entrenadores como la de proceder al abono de los emolumentos devengados por éstos.

Constituyen pues, los objetivos y efectos que se pretenden obtener con esta Ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras de subvención, fundamentalmente aunar bajo el paraguas de una misma norma los distintos tipos de subvenciones que para el Fomento del deporte desde este Ayuntamiento de Pájara se otorguen a los deportistas, Clubs y Asociaciones Deportivas, de modo que de una parte puedan continuar desarrollando las actividades que les son propias, de otra, abonar los salarios que devenguen sus entrenadores y monitores, y, por último también al objeto de que se integren todos los eventos deportivos que cíclicamente anualmente se vienen organizando y desarrollando desde algunos de esos clubes; todo ello por supuesto, sin olvidar los deportes vernáculos canarios, lucha y bola canaria, que merecerán un reconocimiento especial.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 9 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, es un requisito previo al otorgamiento de las subvenciones, la aprobación de las bases reguladoras de concesión; por tanto, resulta necesaria y oportuna la aprobación de esta Ordenanza específica por este Ayuntamiento, mediante la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes.

La presente Ordenanza se desarrolla desde un punto de partida avanzado, debidamente testado incorporando aquellas acciones que se entienden importantes para el desarrollo del deporte en nuestro Municipio. Se redefinen las distintas líneas de subvención; se mejora sustancialmente las categorías de subvención, por un lado subdividiendo beneficiarios para prestar una atención a los mismos de manera más homogénea, y en otros casos incluyendo nuevos sectores del ámbito deportivo y/o social que utilizan el deporte como herramienta socializadora, educativa o de concienciación para ayudar o apoyar a sectores poblacionales de especial vulnerabilidad.

Se busca, con esta mejorada redacción la eficacia y eficiencia en los procedimientos administrativos.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto destinar ayudas en materia de deportes a aquellos deportistas, clubes o asociaciones deportivos del Municipio de Pájara, sin ánimo de lucro, legalmente constituidos e inscritos en los registros correspondientes que tengan por objeto la finalidad de fomentar la práctica deportiva por parte de los ciudadanos y la realización de actividades de promoción del deporte, contemplándose las siguientes **líneas de actuación subvencionable**:

1º.- Entidades y clubes deportivos: A través de las presentes bases, y de las correspondientes convocatorias se destinarán ayudas en materia de deportes a aquellos colectivos clubes o asociaciones deportivas del municipio de Pájara, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en los registros correspondientes



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

que tengan por objeto la finalidad de fomentar la práctica deportiva por parte de los ciudadanos y la realización de actividades de promoción del deporte, contemplándose como subvencionables: los clubes, colectivos o asociaciones deportivas municipales que participen en competiciones deportivas, federadas o no, de nivel aficionado no profesional.

2º.- Eventos deportivos: Constituidos por aquellas manifestaciones o espectáculos del deporte, de carácter singular que se organicen por los clubes o asociaciones deportivas sin ánimo de lucro del Municipio de Pájara con una finalidad competitiva o de ocio, en instalaciones deportivas convencionales o no, en los que exista afluencia de público, se difundan a través de medios de comunicación y se desarrollan en el ámbito del Municipio de Pájara.

3º.- Jóvenes Promesas Deportivas de Pájara y Deportistas Individuales de relevancia acreditada: Serán ayudas destinadas a cualquier persona física, con licencia independiente, residente en el municipio de Pájara con al menos dos años de antigüedad, que compita o participe en competiciones oficiales de cualquier modalidad deportiva de deportes individuales, cuyo logros y méritos obtenidos le hagan merecedor/a de esta línea de subvenciones.

4º.- Deportes vernáculos: Se podrá establecer una línea diferenciada destinada a nuestros deportes autóctonos. Entre éstos, referencia especial a lucha canaria que está declarada como Bien de Interés Cultural, BIC, lo que según la normativa «conlleva el establecimiento de un régimen singular de protección y tutela», que entraña una dimensión cultural, en cuanto que forma parte del patrimonio etnográfico del pueblo canario. Deporte vernáculo merecedor de reconocimiento como singular expresión de la identidad deportiva y representativa de Canarias, y, por ello, objeto de la mayor protección y dignificación.

5º.- Entidades Deportivas de atención especial de deportes colectivos: En virtud de lo establecido en la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, las asociaciones privadas formadas tanto por personas físicas como jurídicas, dotadas de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, con sede en Pájara, que tengan por objeto primordial el fomento y la práctica del deporte y figuren inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, que merezcan una atención especial por sus logros y categoría deportiva, además por sus proyectos de profesionalización y empleabilidad y, respecto de sus equipos que participen en competición oficial federada fuera de nuestra isla, sin considerar las ligas profesionales (1ª y 2ª división de fútbol masculina y Liga ACB de baloncesto), que mantengan estructura deportiva insular.

6º.- Cualquier otra línea relacionada con el Deporte.

SEGUNDA.- SOLVENCIA Y EFICACIA EN LAS ENTIDADES COLABORADORAS.

No se entiende necesaria la intervención de entidades colaboradoras y, por lo tanto, no se establecen condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

TERCERA.- CONDICIONES Y FINALIDAD.

La finalidad será atender los gastos ocasionados en el desarrollo de la actividad objeto de la subvención, de los cuales se detallan:

Línea 1º.- Entidades y clubes deportivos.

Serán subvencionables los gastos producidos en el funcionamiento ordinario y habitual de los colectivos, clubes o asociaciones deportivas cuyo objeto principal estuvo directamente relacionado con las actividades deportivas federadas u oficiales, siempre que se hayan incluido en la memoria explicativa y memoria económica del proyecto a subvencionar. Podrán determinarse como subvencionables en las convocatorias los siguientes:

3.1.1-Gastos subvencionables:

A.- **Gastos de la actividad deportiva:** Se denomina gastos de la actividad deportiva, aquellos gastos que son necesarios para la ejecución de la actividad deportiva (antes, durante y después) y sin los cuáles no habría actividad deportiva, siempre que se hayan previsto en el presupuesto del proyecto a subvencionar:

- Gastos federativos: arbitraje-jueces-órganos de control, licencias deportivas, revisiones médicas, inscripciones, etc.

- Gastos de desplazamiento o transporte derivados de la participación en las competiciones deportivas federadas: atendiendo al calendario de competición oficial aprobado por la oportuna Federación Deportiva.

Se incluyen cualquier tipo de transporte terrestre, transporte marítimo y aéreo (alquiler de vehículos, transporte discrecional de pasajeros, transporte público, transporte de materiales deportivo, etc.), hasta un máximo de 100%, según convocatoria.

- Se excluyen, los transportes marítimos y aéreos, de los deportistas pertenecientes a una entidad deportiva que viajen fuera de grupo.

- Gastos de estancia: los gastos de estancia son los realizados en concepto alojamiento cuando se ven obligados a desarrollar la actividad deportiva, atendiendo a calendario de competición federado, fuera del lugar de residencia del deportista o entidad deportiva. Se incluye: hoteles, albergues, etc., hasta un máximo de 100% ámbito insular y un máximo de 50% ámbito no insular, según convocatoria.

- Gastos de manutención: En cuanto a los gastos de manutención son los realizados en concepto de alimentación destinada a deportistas, se excluyen los productos incompatibles con el deporte (bebidas azucaradas, golosinas, etc.) y se realizan en establecimientos autorizados (supermercados, restaurantes, cafeterías, tiendas de nutrición y suplementos deportivos, etc.).

- Gastos de vestimenta deportiva: son los gastos destinados a la adquisición de prendas deportivas que permitan desarrollar la actividad deportiva y/o identificar a colectivos o individuos, que deberá tener estampado el logotipo del Ayuntamiento de Pájara.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Otros gastos: no contemplados en los anteriores apartados y que son necesarios para la ejecución de la actividad o programas deportivos.

B. **Gastos indirectos**: Los gastos indirectos son todos aquellos gastos necesarios para el funcionamiento administrativo no vinculados con la actividad física. Podrán ser subvencionables, cuando así se contemple expresamente, y en cada caso, en la convocatoria, entre otros, los siguientes conceptos:

- Gastos de personal (monitores y entrenadores): Los gastos de personal subvencionables serán los originados por la contratación del personal directamente vinculado a la ejecución de la actividad subvencionada. Será subvencionable el importe íntegro de los gastos de personal, incluyendo los gastos de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria.

Anualmente en la Memoria Explicativa y Memoria Económica del Proyecto, por cada club se presentará relación del número de monitores y de los horarios de trabajo. En la misma se desglosarán los costes que serán devengados en concepto de salarios, de seguridad social, etc. a lo largo de la temporada.

Se tomarán como referencia para el abono de los salarios, los recogidos en la Resolución de 16 de enero de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el V Convenio Colectivo Estatal de instalaciones deportivas y gimnasios, y sus posteriores actualizaciones.

- Gastos administrativos: son todos aquellos gastos necesarios para el funcionamiento administrativo o social: materiales de oficina (folios, tinta impresora, bolígrafos, etc.), materiales de limpieza (bayetas, productos desinfectantes, fregonas, cepillos, etc.), otros gastos que sean sufragados por el Club (agua, luz, alquiler, etc.), etc.

- Equipos y medios electrónicos: Los gastos subvencionables serán los originados por la contratación del suministro de mecanismos, instalación, equipamiento, herramienta o sistema tecnológico que permite producir, almacenar, transmitir, imprimir o intercambiar documentos, datos e información de forma automatizada, así como programas informáticos para la modernización de la gestión deportiva, el aumento del rendimiento deportivo y la reducción de brecha digital.

- Gastos derivados de la contratación de servicios administrativos de gestión (gestoría): Se incluyen en este epígrafe los gastos que se originen por la contratación de servicios administrativos que posibiliten una adecuada, organizada y eficiente administración del club, de la realización del proyecto deportivo implementado y, en definitiva de la justificación de la subvención que pueda ser objeto de percepción.

- Gastos sanitarios: Son los gastos destinados a sufragar los costes por la atención de profesionales colegiados del área sanitaria y de seguros que garanticen una práctica deportiva segura y saludable (Servicio de rehabilitación, fisioterapeutas, médicos, reconocimientos médicos, seguro de responsabilidad civil, seguro de accidentes, etc.).

-Cualquier otro que se entienda como necesario y que así se determine en la convocatoria de la subvención.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1.Firmante: JUAN JUNCAL
Puesto: SECRETARIO
Fecha Firma: 18/09/2025 12:39:48

Gastos no subvencionables: En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de adquisición de inmovilizado, los de atención protocolaria, los de bienes destinados a la venta, los tributos, así como las multas y recargos por demora o apremio impuestos por las Administraciones Públicas. Así mismo entre otros productos o servicios, que se consideren fuera del orden y decoro deportivo, como pudieran ser el alcohol, tabaco y productos alimenticios incompatibles con los hábitos de vida saludables, especialmente atendiendo las acciones previstas en las leyes Canaria y Estatal del Deporte referente a la prevención del dopaje. Quedarán expresamente excluidos los servicios sanitarios privados que no expongan, bajo el marco de privacidad oportuno, el colegio profesional oficial y número de colegiado/a del prestador, debidamente desglosado por sesiones, citas, revisiones y precios unitarios y lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Será la correspondiente convocatoria de subvenciones la que fije el período subvencionable.

Línea 2.- Eventos deportivos: Serán aquellas manifestaciones o espectáculos del deporte, de carácter singular, que se organicen por nuestros clubes o asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, con una finalidad competitiva o de ocio en instalaciones deportivas convencionales o no, y en los que exista afluencia de público y difusión a través de los medios de comunicación.

De acuerdo con las previsiones presupuestarias que se establezcan, estos eventos deportivos cuya celebración y organización obedezcan a una iniciativa de club o asociación deportiva, y según se establezca en la Convocatoria, serán susceptibles de ser subvencionados, siempre y cuando cuenten con todos los permisos y autorizaciones que estén establecidos legal o reglamentariamente.

Podrán ser objeto de subvención en esta línea los siguientes conceptos:

- Todos aquellos gastos que se acrediten como necesarios para la ejecución y normal desarrollo del evento deportivo: Planes de seguridad, planes medioambientales, desplazamientos y hospedaje de representación, inscripciones en su caso, etc..

Línea 3.- Jóvenes Promesas Deportivas de Pájara y Deportistas Individuales de relevancia acreditada.

I.- Jóvenes Promesas Deportivas de Pájara en deporte individual.-

Para los efectos de esta Ordenanza, se entiende por "jóvenes promesas deportivas" a aquellos deportistas que, cumpliendo con los siguientes requisitos, destacan por su potencial y desempeño en una disciplina deportiva individual y muestran proyecciones significativas de desarrollo y éxito futuro en el ámbito deportivo:

1. Edad: tener entre 14 y 21 años al momento de la solicitud.

2.- Residencia: Estar empadronados en el municipio de Pájara al menos durante los dos años anteriores al momento de la solicitud



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

3.- Trayectoria Deportiva: Haber demostrado un rendimiento deportivo sobresaliente en competiciones regionales, nacionales o internacionales en los dos últimos años, acreditado mediante certificados, diplomas o reconocimientos oficiales.

4. Proyección de Futuro: Presentar un plan de desarrollo deportivo avalado por una entidad o federación deportiva oficial, que justifique la proyección de éxito y la continuidad en la práctica deportiva de alto rendimiento.

Justificación: La definición de “joven promesa deportiva”, establece criterios claros y objetivos para identificar a los deportistas que serán considerados para las ayudas económicas. Estos Criterios permiten:

Cuantificación objetiva: Al especificar la edad, residencia y trayectoria deportiva, se facilita la identificación y selección de los beneficiarios potenciales de manera objetiva y verificable.

Criterios de valoración: La definición proporciona una base sólida para establecer los criterios de valoración de las solicitudes, asegurando que las subvenciones se otorguen a aquellos jóvenes que realmente demuestren un potencial destacado y una proyección de futuro en el ámbito deportivo.

A falta de otra previsión en la Convocatoria, las Solicitudes podrán ser valoradas de acuerdo con los siguientes criterios, ponderados en una escala de 0 a 100 puntos:

1.- Rendimiento Deportivo (hasta 40 puntos):

- Participación y clasificación en competiciones regionales, nacionales e internacionales en los últimos dos años.
- Logros y premios obtenidos en competiciones oficiales.

2.- Proyección de futuro (hasta 30 puntos):

- Plan de desarrollo deportivo presentado, incluyendo metas a corto, medio y largo plazo.
- Aval y recomendaciones de entidades o federaciones deportivas oficiales.

3.- Compromiso y dedicación (hasta 10 puntos):

- Horas de entrenamiento semanales y asistencia a entrenamientos y competiciones oficiales.
- Evaluación de la actitud y disciplina del deportista según informes de entrenadores y responsables deportivos.

4.- Condiciones socioeconómicas (hasta 20 puntos)

- Situación económica familiar, con prioridad a deportistas de entornos desfavorecidos que demuestren necesidad de apoyo económico para continuar con su desarrollo deportivo.

Justificación de los criterios:

Rendimiento Deportivo: Se pretende garantizar que las ayudas se dirijan a deportistas que ya han demostrado un nivel destacado y un compromiso serio con su disciplina.

Proyección de Futuro: Se busca asegurar que las subvenciones apoyen a deportista con planes claros y factibles de desarrollo y éxito futuro.

Compromiso y dedicación: Refuerza la importancia de la disciplina y el trabajo constante en el ámbito deportivo.

Condiciones socioeconómicas: Constituye objetivo principal promover la equidad, brindando apoyo adicional a aquellos que más lo necesiten para continuar con su carrera.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

II.- Deportistas Individuales de Especial Relevancia.-

A los efectos de esta Ordenanza se entiende por “deportistas individuales de especial relevancia”, a aquellos deportistas mayores de 21 años que, cumpliendo con los siguientes requisitos, han alcanzado logros significativos en competiciones deportivas más allá del ámbito insular de Fuerteventura, incluyendo otras islas del archipiélago canario, el territorio nacional e internacional:

- 1.- Residencia: Estar empadronados en el municipio de Pájara al menos durante los dos años anteriores al momento de la solicitud.
- 2.- Logros deportivos: Haber obtenido victorias, podios o reconocimientos destacados en competiciones regionales, nacionales o internacionales en los dos últimos años, acreditado mediante certificados, diplomas o reconocimientos oficiales.
- 3.- Disciplina deportiva: Participar activamente en una disciplina deportiva reconocida por federaciones oficiales.
- 4.- Relevancia mediática: Contar con un reconocimiento público y mediático que evidencie su impacto positivo en la promoción del deporte y la representación del Municipio de Pájara fuera de nuestra isla.

Justificación: La definición de “deportistas de especial relevancia” establece criterios claros y objetivos para identificar a los deportistas que serán considerados para las ayudas económicas. Estos criterios permiten:

Cuantificación objetiva: Al especificar la residencia y los logros deportivos, se facilita la identificación y selección de los beneficiarios potenciales de manera objetiva y verificable.

Criterios de valoración: La definición proporciona una base sólida para establecer los criterios de valoración de las solicitudes, asegurando que las subvenciones se otorguen a aquellos jóvenes que realmente demuestren una relevancia destacada y una contribución significativa en el ámbito deportivo.

A falta de otra previsión en la Convocatoria, las Solicitudes podrán ser valoradas de acuerdo con los siguientes criterios, ponderados en una escala de 0 a 100 puntos:

- 1.- Logros Deportivos (hasta 50 puntos):
 - Participación y clasificación en competiciones regionales, nacionales e internacionales en los últimos dos años.
 - Medallas, diplomas o reconocimientos obtenidos en competiciones oficiales.
- 2.- Relevancia mediática y Promoción (hasta 20 puntos):
 - Cobertura mediática recibida, incluyendo apariciones en medios de comunicación locales, regionales, nacionales o internacionales.
 - Impacto en la promoción del deporte y del municipio de Pájara fuera de Fuerteventura.
- 3.- Compromiso y dedicación (hasta 10 puntos):
 - Horas de entrenamiento semanales y asistencia a entrenamientos y competiciones oficiales.
 - Evaluación de la actitud y disciplina del deportista según informes de entrenadores y responsables deportivos.
- 4.- Condiciones socioeconómicas (hasta 20 puntos)



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Situación económica familiar, con prioridad a deportistas de entornos desfavorecidos que demuestren necesidad de apoyo económico para continuar con su desarrollo deportivo.

Justificación de los criterios:

Logros deportivos: Garantiza que las ayudas se dirijan a deportistas que han demostrado un nivel de excelencia y éxito fuera del ámbito insular.

Relevancia mediática y promoción: Asegura que las ayudas se dirijan a deportistas que contribuyen a la promoción y reconocimiento del municipio de Pájara en otros territorios.

Compromiso y dedicación: Refuerza la importancia de la disciplina y el trabajo constante en el ámbito deportivo.

Condiciones socioeconómicas: Constituye objetivo principal promover la equidad, brindando apoyo adicional a aquellos que más lo necesiten para continuar con su carrera.

Línea 4.- Deportes Vernáculos.

Anualmente se podrá establecer una línea de subvención en régimen de concurrencia competitiva destinada a clubes y asociaciones deportivas constituidas para la práctica de estos Deportes autóctonos. Los conceptos susceptibles de ser subvencionados y los criterios de evaluación de las solicitudes presentadas, serán, de no establecerse otra cosa en la Convocatoria, los mismos que los establecidos para la subvención genérica destinada a clubes deportivos y aquellos otros que se puedan determinar en la Convocatoria.

Línea 5.- Entidades Deportivas de atención especial de deportes colectivos:

Podrán ser objeto de subvención por esta línea los mismos conceptos que los establecidos con carácter general para Clubes y Asociaciones Deportivas en la Línea 1, cuando su participación se realice en competiciones oficiales federadas consideradas de atención especial, que serán aquellas superiores a la categoría Insular de su actividad deportiva. Se sufragarán por medio de esta línea los gastos de los clubes, que tengan su origen de los equipos que participen en las competiciones interinsulares, autonómicas o nacionales.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.

1. Podrán ser beneficiarios de las líneas 1, 2, 4 y 5 aquellos Clubes o Asociaciones deportivas sin ánimo de lucro que:

- Se hallen legalmente constituidos e inscritos en el correspondiente Registro de Entidades Deportivas Canarias o Registro de Asociaciones de Canarias.
- Dispongan de vigencia de sus obligaciones registrales.
- No tengan ánimo de lucro.
- Deben tener su sede en el Municipio de Pájara.
- Realicen actividades deportivas y organización de eventos, de acuerdo a estas bases y que incidan directamente en el Municipio de Pájara.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Participen en competición escolar o federada o realicen actividades deportivas de interés social en su localidad.
- Se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.
- Se encuentren al corriente en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Canarias.
- No sean deudoras por resolución de procedencia de reintegro.
- No tengan pendientes justificaciones de subvenciones concedidas con anterioridad.
- Estén al corriente de las obligaciones de pago con este Ayuntamiento.
- No estén incurso en alguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No emplear a personas con antecedentes penales en delitos de naturaleza sexual. Y ello porque el puesto de trabajo implica por su propia naturaleza y esencia, un contacto habitual con menores, por ser los menores destinatarios principales del servicio prestado.

2. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario que se establecen en el artículo 13.2 LGS se realizará en el momento de la solicitud mediante declaración responsable, y una vez notificada la resolución de concesión de la subvención y siempre antes de recibir los fondos subvencionados deberán presentarse o autorizar al Ayuntamiento de Pájara para obtener certificaciones positivas de estar al corriente con la Seguridad Social y con las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria del Estado, con la Hacienda Canaria y con la Municipal. Todo ello sin perjuicio de otras formas de control que pudieren establecerse en la convocatoria.

3.- Podrán ser beneficiarios de la línea 3, aquellos deportistas individuales a los que, a consecuencia de los logros y méritos personales obtenidos en la modalidad deportiva que practiquen, se les reconozca el derecho a ser beneficiarios de estas subvenciones, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de los beneficiarios, además de las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, las siguientes:

- Aceptar la subvención a los efectos del cumplimiento de las condiciones derivadas de su otorgamiento.
- Haber realizado la actividad o proyecto que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento de Pájara, así como cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la misma.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Facilitar toda la información que le sea debidamente requerida por el Ayuntamiento de Pájara y someterse a las actuaciones de comprobación y control relacionadas con las subvenciones concedidas.

- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.

- Conservar los documentos justificativos de la realización del proyecto o actividad subvencionada, especialmente los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

- Comunicar al área de Deportes del Ayuntamiento de Pájara la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

- Proceder al reintegro de la subvención concedida en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

- Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.

- Dar publicidad a la subvención concedida mediante la inclusión en toda la documentación (folletos, carteles, trípticos, etc.) que haga referencia a la actividad subvencionada, de la leyenda "Patrocinado por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Pájara", debiéndose insertar el logotipo en sus equipaciones deportivas.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos dará lugar a la denegación de la subvención o, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos.

SEXTA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir de la fecha de publicación de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.). Las solicitudes de subvención se acompañarán de la documentación a que se hace mención seguidamente, y de aquella otra que pudiere establecerse en la convocatoria.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pájara <https://sede.pajara.es>, y deberán dirigirse al Alcalde del Ayuntamiento de Pájara (modelo indicado en Anexo I) y deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación del actuante.

- Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación Fiscal del solicitante y representante.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Declaración responsable de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro y compromiso de cumplir con las condiciones de la subvención.
- Declaración responsable acreditativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (modelo adjunto como Anexo II).
- Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, calendario de ejecución, metodología y material técnico utilizado y otros datos de interés (modelo adjunto como Anexo III).
- Memoria Económica del coste total cada uno de los eventos/actividades relacionados en la memoria explicativa.
- Alta a terceros (disponible en la página web del Ayuntamiento de Pájara: www.pajara.es)
- Certificado del Registro de Entidades Deportivas y de la identidad del presidente/a del club, colectivo o asociación.
- Declaración responsable suscrita por el Presidente del Club o Asociación Deportiva de no tener entre su personal contratado a personas con antecedentes por delitos sexuales.
- Autorización expresa al Ayuntamiento de Pájara para la verificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social, o en su defecto acreditación documental de estos puntos.
- Cualquier otra que se determine en la convocatoria.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva en la forma que se establece en las presentes bases, en cada convocatoria y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todos los actos administrativos dictados en el procedimiento de concesión de la subvención serán objeto de publicación en el BOP de las Palmas, surtiendo ésta los efectos de la notificación frente a los interesados a todos los efectos. En la convocatoria deberá indicarse el tablón de anuncios de la Corporación alojado en la sede electrónica con su hipervínculo correspondiente.

En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:

La instrucción del procedimiento se desarrollará por el Departamento de Deportes, siendo competencia de la Concejalía Delegada de Deportes el impulso del procedimiento, la valoración de las solicitudes y la propuesta de resolución de la convocatoria. El órgano instructor, una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y sin perjuicio de la posible subsanación de deficiencias que pudiera resultar procedente, elevará el expediente al órgano colegiado previsto en el párrafo



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

siguiente a fin de que por éste se realice la propuesta de valoración pertinente y se eleve la misma a la Junta de Gobierno Local., que resolverá conforme a lo dispuesto en las bases rectoras.

A estos efectos se propone la siguiente composición para el órgano colegiado instructor, que será nombrada por la Alcaldía Presidencia:

- El Concejal/a Delegado/a de Deportes, que actuará como presidente.
- Un vocal que será un Técnico, preferiblemente adscrito a la Concejalía de Deportes.
- El funcionario de la Corporación, que actuará como Secretario.

El órgano concedente, la Junta de Gobierno Local, resolverá en un solo acto la convocatoria, publicándose, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, LPACAP-, al efecto la resolución definitiva en el tablón de anuncios municipal surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación individual a todos los interesados. El Acuerdo deberá contener la relación de solicitudes a los que se le concede, importe de la subvención, plazo de presentación de la aceptación expresa de la subvención concedida, así como la desestimación del resto de las solicitudes.

En todo momento podrá recabarse la información complementaria que se considere necesaria a fin de completar la valoración de la petición presentada. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de SEIS MESES, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra el mismo podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del acto, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria que por turno corresponda.

En el procedimiento de convocatoria de la subvención se podrá prever la reformulación de solicitudes, de acuerdo con lo previsto en el art. 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

8.1.- Cálculo de la puntuación y valor de un punto:

Las solicitudes podrán ser evaluadas de acuerdo con los criterios establecidos para cada una de las líneas y categorías de la convocatoria, para cada una de ellas, no excederá de los 100 puntos según criterios de valoración, ni del montante económico máximo que se establezca, según categoría.

Salvo que se disponga otra cosa en la Convocatoria, para determinar la cuantía de las subvenciones podrán establecerse, en orden a su valoración acumulativa, los siguientes criterios:

Especificaciones	Puntos
Por cada club federado	25
Por cada actividad distinta de la principal	5



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Por equipo en competición oficial	2
Por cada 15 niños inscritos en deportes individuales en la misma categoría hasta juvenil o por cada equipo base hasta juvenil	3
Por cada 10 licencias o fichas federativas femeninas	5
Por cada 15 licencias o fichas federativas masculinas	5
Si se trata de un club en competición regional y efectúa desplazamientos entre islas	10
Si se trata de un club en competición nacional y efectúa desplazamientos a nivel nacional	10
Si se trata de una asociación cultural y deportiva, por cada actividad deportiva realizada	10
Por cada niño o niña derivados por los Servicios Sociales y admitido por el Club deportivo o asociación	1

Cada entidad beneficiaria percibirá una subvención equivalente al número de puntos obtenidos según los criterios de valoración establecidos y multiplicado por el valor de cada punto, aplicando la siguiente fórmula:

$$S_B = V_P * P_{EB}$$

Siendo:

S_B = Valor de la subvención concedida a la entidad beneficiaria.

V_P = Valor de un punto (en euros).

P_{EB} = Puntos obtenidos por la entidad beneficiaria.

El valor de un punto se obtendrá mediante la siguiente fórmula:

$$V_P = \Sigma_P / P_{RT}$$

Siendo:

V_P = Valor de un punto (en euros).

Σ_P = Sumatorio de puntos obtenidos por todas las entidades beneficiarias en dicha línea.

P_{RT} = Presupuesto total aprobado para la línea de subvención convocada.

8.2.- Límite de la subvención según el gasto justificado

Ninguna entidad beneficiaria podrá recibir una subvención que supere el gasto total justificado por dicha entidad.

En caso de que la subvención calculada en función de los puntos obtenidos sea superior al gasto justificado, la entidad recibirá una subvención que como máximo será igual al gasto justificado.

8.3.- Redistribución de fondos no asignados

Si una vez efectuado el reparto de puntos quedaran fondos no asignados, éstos serán objeto de una segunda redistribución, en la que quedarán excluidas todas aquellas entidades beneficiarias cuya subvención a percibir haya alcanzado el máximo subvencionable por ser igual al gasto justificado.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Para la redistribución de los fondos no asignados se procederá de la siguiente manera:

- Se identificará el total de los fondos no asignados (F_{NA}) y el total de los gastos subvencionables no cubiertos (G_{SN}) de todas las entidades que no han alcanzado su límite de gasto justificado.
- Si el valor de F_{NA} fuese superior al de G_{SN} se incrementará el valor de la subvención a percibir por cada uno de los beneficiarios hasta el máximo de los gastos justificados.
- Si el valor de F_{NA} resultara inferior al de G_{SN} se calculará el factor de redistribución (F_R) mediante una regla de tres simple con la siguiente fórmula:

$$F_R = F_{NA} / G_{SN}$$

Siendo:

F_D = Factor de redistribución.

F_{NA} = Fondos no asignados.

G_{SN} = Gastos subvencionables no cubiertos.

- Se multiplicarán los gastos subvencionables no cubiertos de cada uno de los clubes por el referido factor de redistribución y la cantidad resultante de subvención se añadirá a la que le corresponden por puntuación a cada uno de los solicitantes.

NOVENA.- COBRO DE LA SUBVENCIÓN. POSIBILIDAD DE PAGO ANTICIPADO.

Con carácter general se abonará la subvención una vez se proceda a su justificación.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de los beneficiarios, también se podrá prever en la convocatoria de las subvenciones la realización de pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS.

La justificación de los gastos subvencionados se ajustará a lo dispuesto en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Título II del Reglamento de esa Ley.

La documentación justificativa se presentará en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

En caso de que la resolución de convocatoria establezca el pago anticipado de la subvención, la documentación justificativa se presentará en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a presentar la Cuenta Justificativa a través de medios electrónicos.

Para cada uno de los proyectos subvencionados, la justificación del gasto se realizará mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto, que contendrá la documentación establecida en el artículo 72 del citado Reglamento, y en particular:

- a. Una Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b. Una memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago. Se indicarán, también, las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto presentado en el momento de la solicitud.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, la documentación acreditativa del pago.
 - Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario.
 - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Cuando las subvenciones se concedan por importe inferior a 60.000 euros, la justificación del gasto se realizará mediante la presentación de una **cuenta justificativa simplificada**, que contendrá la información establecida en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo, el 30% de los justificantes, incluyendo en todo caso, los de mayor importe.

Los gastos se justificarán con los originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Se considerará gasto efectivamente realizado el que haya sido abonado mediante transferencia corriente o tarjeta bancaria; salvo que el importe sea inferior a 1000 euros, en cuyo caso se podrá considerar pago en efectivo. De cualquier modo, la suma total de los gastos pagados en efectivo en el ejercicio no podrá ser superiores al 20 % del importe subvencionado.

Si así lo determina la correspondiente resolución de convocatoria, la justificación de los gastos se deberá realizar a través de una cuenta justificativa con



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

aportación de informe de auditor conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Si vencido el plazo de justificación la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días sean aportados, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de dicha Ley.

DÉCIMOPRIMERA.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención a la que se refiere estas bases reguladoras es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCILOSEGUNDA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO DE LA MISMA.

Se perderá el derecho al cobro total de la subvención cuando no se presente la documentación justificativa en el plazo establecido en las presentes Bases o por la no realización de la actividad objeto de la subvención conforme a la memoria presentada.

Se perderá el derecho al cobro parcial de la subvención cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación o finalidad otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, que sumadas a las del Ayuntamiento de Pájara superen el porcentaje subvencionable de los costes totales.

Cualquier falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación, para el cobro de la subvención será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibir la subvención. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOTERCERA.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establecen en el Título IV de la LGS (arts. 52 a 69) y del RLGS, (arts. 102 y 103), ejerciendo el ayuntamiento de Pájara las acciones administrativas que resulten procedentes en los términos dispuestos en dichos artículos.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas a los beneficiarios de las presentes bases, sin perjuicio de cualquier otro que pudiese establecerse en la resolución de concesión, son los siguientes:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Incumplimiento de las condiciones establecidas para la percepción de las subvenciones en el momento de la convocatoria o de la concesión: 100%.
- Incumplimiento de las medidas de publicidad y difusión establecidas, sin perjuicio de lo establecido en el art. 31.3 del RLGS: 50%.

DECIMOCUARTA.- DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente su texto por el Pleno del Ayuntamiento de Pájara, transcurridos quince días hábiles tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en los términos dispuestos en el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Contra el acuerdo municipal reproducido se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 28 de fecha 5 de marzo de 2025, habiendo sido parcialmente, modificación posterior publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 112 de fecha 17 de septiembre de 2025.

Pájara, en la fecha de la firma digital
El Secretario General